

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima

Clase de Proceso: Declarativo

Naturaleza: Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio

Demandante: Josefina Patiño Borda

Demandado: José Norvey Oviedo Herrera y Otros

Radicado: 2021-00042-00

Asunto:	Excepciones Previas
---------	---------------------

OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.253.532 de Melgar y TP No. 159.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la **Ninfa Vera Mora**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, vecino y residente en la Calle 46 No 1 -50, Conjunto Residencial Quintanar es Soacha, como persona incierta, tercero interviniente e interesado en el proceso de la referencia me permito dentro del término legal y recorriendo el traslado, comedidamente manifiesto a usted que, interpongo ante su despacho, recurso de reposición al auto admisorio de la demanda, excepción previa que adelante enlisto, conforme a los correspondientes fundamentos de hecho y de derecho:

PETICION

Por medio del presente escrito, presento al tenor de lo preceptuado en el Código General del Proceso, recurso de reposición al auto admisorio de la demanda. Fundamentado en el numeral quinto del artículo 100, Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

PETICION SUBSIDIARIA

Que una vez se rechace la demanda y se deje sin efectos el auto admisorio de la demanda. Se ordene levantar todas las medidas cautelares.

HECHOS

- 1-Dentro de la demanda no se identifica plenamente el inmueble que se pretende usucapir.
- 2- En el contenido de la demanda no se identifica el mismo no se incluyen los linderos, dimensiones, geolocalización, y el certificado de instrumentos públicos no es claro.
- 3-La corte ha repetido hasta la saciedad que los siguientes son los requisitos esenciales sobre los inmuebles que se pretenden realizar la pertenencia.

- i. Posesión material actual en el prescribiente.
- ii. Que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley en forma pública, pacífica e ininterrumpida.
- iii. Identidad de la cosa a usucapir.
- iv. Que esta sea susceptible de adquirirse por pertenencia.

Así lo recordó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, luego de explicar que, de conformidad con lo anterior, toda fluctuación o equivocidad y toda incertidumbre o vacilación en los medios de convicción para demostrar la prescripción toman imposible su declaración.

- 4-Por todo lo anterior se prueba ampliamente y suficientemente las excepciones previas que se pretenden hacer valer.

NOTIFICACIONES

- **MI MANDANTE:** podrá ser notificada en la línea celular 3144683006, en la dirección Calle 46 No 1 -50, Conjunto Residencial Quintanar es Soacha, en los correos email ninfa.vera@inpec.gov.co o en el ninfa.vera1074gmail.com

Al demandado; ROCIO PATIÑO OSPINA. En la calle 21 No. 3-13 B/ San Antoniode Girardot Cundinamarca. Cel.3112946090.

Al demandante en: Finca El Diomate. Vereda Chimbi de Melgar Tolima. Cel. 3214440423.

Al apoderado en: Calle 12 No. 1 – 08 B/ Centro de Ibagué Tolima. Cel. 3165243270.
Email: octavioluna18@hotmail.com.

El suscrito, en la Carrera 19 No 7C 17 Barrios Versalles Melgar Tolima, o en la Secretaria de su Despacho. Correo electrónico delgado0116@hotmail.com, línea celular 3213312256

Del Señor Juez,
Cordialmente,



Oscar Julián Delgado Pantoja
C.C. 14.253.532 de Melgar Tolima
TP 159.154 de C. S. de la Jud

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 2 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2021-00023-00
DEMANDANTE	JOSEFINA PATIÑO BORDA
DEMANDADO	ROCIO PATIÑO, JOSE NORVEY OVIEDO HERRERA Y OTROS
ASUNTO	CORRE TRASLADO

De las excepciones previas propuestas a nombre de la demandada NINFA VERA MORA, se corren traslado al demandante por el término de tres días, para que a través de su apoderado se pronuncie sobre las mismas o allegue la documentación que se le requiere.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>05</u> De hoy <u>7-feb</u> DE 2022 SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ
--